



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 14 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 021-2022-R.- CALLAO, 14 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 982-2021-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 01096229) recibido el 09 de diciembre de 2021, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas solicita la modificación de la nómina de los docentes y estudiantes que participaron en la actividad investigativa y cultural en la Universidad Cooperativa de Colombia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180°, numeral 180.20 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, entre otras, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259°, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, con Resolución N° 277-2015-R del 04 de mayo de 2015, se aprobó la Directiva N° 008-2015-R, Directiva “Subvención para asistencia a eventos académicos y rendiciones de cuenta para estudiantes de la Universidad Nacional del Callao”, la cual regula el otorgamiento de subvenciones a estudiantes para asistencia a eventos académicos y/o deportivos y las rendiciones de cuenta documentada;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, por Resolución N° 696-2021-R del 25 de noviembre de 2021, se autoriza, con eficacia anticipada, la participación de la delegación integrada por cinco (05) docentes y once (11) estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas en la actividad investigativa y cultural, organizado por la Universidad Cooperativa de Colombia, del 22 al 25 de noviembre de 2021, asimismo, se otorga con eficacia anticipada, subvención y financiamiento a la precitada delegación para la participación en el mencionado evento,

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 111-2021-D-FCA-UNAC del 03 de diciembre de 2021, por la cual resuelve modificar la nómina de docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao que viajaron a la ciudad de Ibagué Colombia, por invitación de la Universidad Cooperativa de Colombia para participar en la actividad investigativa y cultural que se realizó del 22 al 25 de noviembre del 2021, lo que se hace de vuestro conocimiento para los fines pertinentes, detallando a tres (03) docentes, donde se disminuye a dos docentes; y once (11) estudiantes, donde solo se reemplaza a un estudiante;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 4033-2021-OPP recibido el 14 de diciembre de 2021, informa que teniendo en cuenta que la asistencia a dicho evento cuenta con la certificación presupuestal, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 696-2021-R, por el monto total de S/. 27,928.80; y la modificación solicitada por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas corresponde a la nómina de los integrantes de la delegación que asistió al mencionado evento, de 05 docentes solo viajaron 03 docentes; y un estudiante que no pudo participar, fue reemplazado por otro, siendo en total 11 alumnos, el monto otorgado no se ha incrementado, por lo que no amerita de la emisión de un informe presupuestal;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 006-2022-OAJ recibido el 06 de enero de 2022, en relación al OFICIO N° 982-2021-D-FCA-UNAC-VIRTUAL del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas sobre la modificación de Nomina de Docentes y estudiantes participantes en visita a la Universidad Cooperativa de Colombia; evaluados los actuados y de conformidad a lo establecido en el Art. 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, informa que *“de la revisión de la documentación adjunta como lo es el Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la normatividad señalada se advierte que lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativa resulta viable, toda vez que la modificación de la Resolución N° 696-2021-R no altera el sentido de la misma ni se afecta la certificación presupuestal asignada para ello, por el monto total de S/. 27,928.80, estando que de los 05 docentes asignados en la Resolución N° 696-2021-R viajaron únicamente 03 docentes, y se realizó el reemplazo de un alumno por otro, no afectando dicho monto otorgado”*; por todo lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que *“PROCEDE la MODIFICACIÓN de la Resolución N° 696-2021-R, en el extremo resolutivo 1 “relación de participantes”, conforme lo resuelto en la Resolución Decanal N° 111-2021-D-FCA-UNAC”*;

Que, la señora Rectora, mediante el Oficio N° 054-2022-R/UNAC del 10 de enero del 2022, dirigido al Secretario General, solicita *“se sirva expedir resolución rectoral MODIFICAR la Resolución N° 696-2021-R, en el extremo resolutivo 1a “relación de participantes”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 982-2021-D-FCA-UNAC-VIRTUAL recibido el 09 de diciembre de 2021, al Oficio N° 4033-2021-OPP recibido el 14 de diciembre de 2021; al Informe



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Legal N° 006-2022-OAJ recibido el 06 de enero de 2022; a los Oficios N°s 267-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL y 054-2022-R/UNAC recibidos el 17 de diciembre de 2021 y 10 de enero de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° MODIFICAR** la Resolución N° 696-2021-R del 25 de noviembre de 2021, en el extremo correspondiente al primer resolutivo sobre la relación de la delegación de estudiantes y docentes beneficiados con la subvención y financiamiento, respectivamente, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“**1° AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, la participación de la delegación integrada por tres (03) docentes y once (11) estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas en la actividad investigativa y cultural, organizado por la Universidad Cooperativa de Colombia, del 22 al 25 de noviembre de 2021, según el siguiente detalle.”

**RELACIÓN DE DOCENTES:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	CODIGO	CELULAR	EMAIL
01	HUARCAYA GODOY MADISON	06045183	Director UPG	2736	996712882	mhuarcayag@unac.edu.pe
02	AGUILAR LOYAGA SANTIAGO RODOLFO	08614040	Director (e) Edit. Univ.	1452	946201269	sraguilarl@unac.edu.pe
03	DIAZ GONZALES ALEJANDRO	10193466	Docente	1412	999384050	adiazg@unac.edu.pe

**RELACIÓN DE ESTUDIANTES**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO	CELULAR	EMAIL
01	ARIAS CELIS ROSA MARIA MILAGROS	72877221	1610165246	913662087	rmmariasc@unac.edu.pe
02	BRUCIL PAEZ LESLIE JULIETTE (REEMPLAZANTE)	77150971	1920120813	972531887	ljbrucilp@unac.edu.pe
03	CALLA ALVARADO ANGELO ALBERTO	70281043	1620126493	989382011	aacallaa@unac.edu.pe
04	FERNANDEZ TORRES YERALDIN	70248511	1720165452	956746925	yeral12191@hotmail.com
05	GARAY SANTACRUZ SINDY NAYELI	73203692	1720125692	920762368	nayeligsc@gmail.com
06	GONZALES CULE CINTHIA GERALDINE GIANINA	73454763	1720126135	960186171	cgggonzalesc@unac.edu.pe
07	LIBERATO QUEZADA JORGE ZAHID	71561189	2110120437	966319879	jzliberatoq@unac.edu.pe
08	LUCERO ESPINOZA BRENDA MASSIEL	73774484	1920120866	919131357	bmluceroe@unac.edu.pe
09	HINOSTROZA FLORES KOSETT PILAR	73260359	1720125915	920027323	kphinostrozaf@unac.edu.pe
10	SEDANO NESTERES GIANELLA NICOLLE	77290969	1910120208	923263722	gnsedanon@unac.edu.pe
11	VALERA SANTANDER JACQUELINE YANINA	46798118	2110150012	992792036	jyvaleras@unac.edu.pe





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

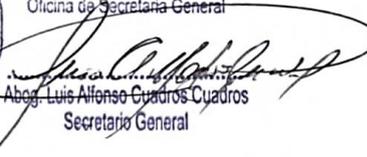
**2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FCA, DIGA, OPP, ORAA, OCI,  
cc. ORRHH, UECE, OC, OT, gremios docentes, R.E. e interesados.